

161 No debiendo México ser menos, se dispuso el alboroto de la noche del 29 de Noviembre, en que presentándose una gran reunion de gentes del pueblo dirigidas por otras decentes y tapadas, obtuvieron como por fuerza licencia para repicar, contra el bando que lo prohíbe, y apoderándose de las campanas las voltearon hasta las diez de la noche, siguiendo tambien en esto la costumbre de los rebeldes, insultaron la guardia del coliseo y aun la del virey, pretendiendo con tenacidad y algazara «que se les entregase la artillería, gritando que si nó entrarían á sacarla, porque eran ciudadanos y se les debía obedecer;» y hasta los muchachos decían «ahora sí que nosotros mandamos.»

162. En medio del tumulto resonaron los execrables vivas, que siquiera no perdonaban la vida de nuestro monarca, mas desventurado por tener tales súbditos que por todas las otras desgracias; y esto solo manifiesta el verdadero carácter de aquel motin. Continuó la tormenta revolucionaria al dia siguiente, con motivo de las misas de gracias y *Te-Deum* que tuvieron en varias partes, aunque la constitucion no lo previene; pero era nesasario conducir á estos actos como en triunfo á los electores. Uno de éstos, y no de los ménos principales, preguntado sobre el asunto informó no saber quien promovía la funcion á que asistió; mas la influencia que ellos tuvieron en aquellos festejos extraordinarios, á que concurrieron muy voluntariamente autorizando con su presencia los desórdenes que pasaron, bien se descubre al considerar que otro de los mismos escribía á la rectora del colegio de San Ignacio «por sí, y á nombre de sus compañeros, que cuando pasaran por allí respondieran con vivas.»

163. La conducta de varios clérigos en este caso fué la

que correspondía á unos partidarios de los compañeros suyos que están al frente de los rebeldes. Ya se habló poco antes del clérigo secretario de una de las juntas, que transformó en ciudadanos á los miserables que sacaba de una casa de vecindad. En la tarde del 29 otro clérigo disfrazado, á cierto granadero del regimiento del comercio, que sacudió al lépero ó persona indecente que capitaneaba una gran reunion gritando por las calles «viva el cura Morelos, viva la América, muera el gobierno y los europeos,» le reconvino con que «aquel hombre no hacia otra cosa que gritar sus vivas y aclamaciones;» el soldado que se proponía contestarle con la vara, hubo de retirarse escandalizado al enseñarle la corona, que es aquí recurso muy seguro aún para lances mas apurados. Otro clérigo borracho mandaba en la catedral los últimos repiques cuando el secretario del virey fué á disponer que cesaran. Otros dos en compañía de un miserable que hizo de cabecilla, se apoderaron de un coche para conducir al insurgente Bustamante y su compañero en la eleccion, clérigo tambien, al *Te-Deum* que se cantó en la Parroquia de San Miguel. Otro clérigo en la mañana del dia primero decia á una mujer, en chanza (porque él lo asegura) «sí hijita, viva la América, vivamos nosotros y mueran los gachupines;» y dos clérigos la noche del 4 de Diciembre, hablaron en un zaguan de un plan de conspiracion en que el virey saldria en un burro. En fin, el mayor número de electores se compuso de clérigos, alguno de los cuales habia aprobado el último número del *Pensador* y la defensa del *Juguete* 3º sobre inmunidad; bien que fué uno de los firmantes del recurso de los clérigos. Otro debió su nombramiento á las vindicaciones del mismo recurso que ya quedan expresadas, y ninguno de ellos se desdeñó de asistir á todas las funciones

tumultuarias y de nueva invencion, plantificándose en el presbiterio para recibir desde allí los inciensos.

164. Así fué celebrada por unos y otros una victoria obtenida contra la constitucion, contra la justicia y contra el buen orden. Muchos habrian pintado aquel alboroto como un deshaogo inocente; mas la inocencia desapareció de aquí hace tiempo, y este tribunal se ha encargado de presentar los hechos en su verdadero punto de vista. El concepto que todo hombre prudente formó entónces analizando el suceso á la luz de una buena crítica, fué, que bajo el misterioso velo del regocijo y de la diversion, se intentaba algo mas; concepto que vino á ser muy probable por el resultado del expediente, aunque incompleto, que se formó sobre el asunto, y debe existir en la secretaría de gracia y justicia; pues siendo manifiesto el espíritu de los que vocearon por la muerte de los europeos, la del gobierno y aún la del rey; lo era tambien que la conmocion por parte de ellos se encaminaba á producir el efecto que no tuvieron las anteriores conjuraciones, con lo cual algunos de los electores habrian llegado al destino de gobernar, para que en la primera de ellas se les insaculó.

165. Pero despues esta opinion ha sido elevada al grado de certeza moral por el presidente de la junta revolucionaria D. Ignacio Rayon. Este hombre, en carta al cura Verduzco, vocal de la misma junta, que corre original en cierto expediente, que se sigue por la capitanía general á consecuencia de haber aprendido la misma carta con otros varios papeles al tal Verduzco, en la derrota que sufrió en Puruándiro, perdiendo todo su equipaje, le dijo entre otras cosas lo siguiente.

166. «Tlalpujahuá, Diciembre 9 de 1812.—Mi estimado compañero y amigo: Despues de concluida la junta me

llegaron los documentos que acompaño á V. en cópias legalizadas. Los movimientos que manifiestan se suscitaron con motivo de haber salido desairados los electores que conforme á la constitucion de la península, debian nombrar el ayuntamiento de la capital: llegaron al extremo de forzar las puertas de la torre de catedral, y soltar el repique á que correspondieron en los demás templos: trataron, pero no pudieron vencer las de palacio, pidiendo se les entregasen los cañones ó se les tirara con ellos: proclamaron á la América, á la junta, á cada uno de sus ministros, y pidieron la muerte de los gachupines; y por último, dieron de mil modos las pruebas mas decisivas de su entusiasmo y de su resolucion, pero no pudieron acabar la obra por falta de armas.

«El autor de la carta es uno de los gobernantes de indios: impetra el socorro de las armas americanas, propone que acercándose se apersonará con su gente al virey y pidiéndole armas para defender la capital: que si se les franquea nos auxiliará con ellas; que si se las niega se esforzará á tomarlas por fuerza, y que si por último no lo consigue, se saldrá á reunir con nuestras tropas: que cuenta catorce mil indios dentro de México, y los mas que juntará y prevendrá para cuando llegue el caso.

«A mí me ha agradado una disposicion tan ventajosa y creo que nos hemos de ver en la necesidad de aprovechar una coyuntura semejante, para que debemos estar preparados á reunirnos con la victoria que el caso exige, y formar una fuerza que nos ponga á cubierto y haga respetables.—Lic. *Ignacio Rayon*.—Exmo. Sr. D. José Sixto Verduzco.»

167. Merece observarse que como en aquel caso manifestaron los rebeldes una horrible ingratitude, Rayon mismo

incomodado de su fealdad, intentó darle cierto colorido, diciendo para ello que el motivo fué haber salido desairados los electores. Mas de los expedientes respectivos consta, y es notorio, que el acto de las elecciones fué muy á placer de los intrigantes, sin que nadie les interrumpiera ni les hiciese una protesta; y que al momento promovieron el alboroto que al cabo si hubiera sucedido despues de diferir las elecciones, ó de suspender la libertad de imprenta, ó de faltar en lo más mínimo á la exactísima observancia de la constitucion, hubiera hallado un pretexto en cualquiera de estas cosas, que enteramente no hubo.

168. Ahora V. M. juzgará si fué necesario no proceder por entónces á las otras elecciones, cuando estas habian conspirado á acabar la obra, introduciendo la mas feroz anarquía, en cuyas circunstancias parece que era indispensable averiguar legalmente lo cierto; así en cuanto el alboroto, como acerca de la nulidad de las elecciones por la queja que dió el jefe político presidente de ellas, y por lo mismo se instruyeron dos expedientes separados. Los fiscales, pendientes varias citas y otras cosas necesarias para su instruccion legal, expusieron que "porque la prudencia dicta se evite toda ocasion de iguales reuniones y no se ponga en semejante prueba al pueblo, les parecia mas oportuno prescindir de las informalidades ó defectos que pudieran argüirse contra las elecciones celebradas; pues aunque estos defectos podrian excitar á que se aclarase especialmente qué actos fueron ó nó viciosos, por una parte esto tendria en suspenso por mucho mas tiempo el efecto de las elecciones, y por otra seria muy peligrosa y perjudicial á la tranquilidad pública la repeticion de dichas elecciones, si llegase el caso de declarar nulás algunas de las pasadas;" por lo que opinaron en el expediente de eleccio-

nes que se sobreyera, procediendo á la junta de electores, y quemando por inútiles las papeletas; y en el del alboroto que se sobreyese tambien.

169. Estos ministros abogados de la ley bien saben que la peor de todas es la que no se observa ni puede observarse, porque el gobierno se halle precisado á mirar pasivo sus infracciones; pues el abuso de una regla por acertada que sea, es mucho mas nocivo que la continuacion de otra menos buena, pero obedecida y ejecutada con exactitud: así mismo veian que á la ley antigua se habia sustituido no otra, sino los abusos de ella, que cuanto mas perfecta sea, tanto mas dañosa deben ser: y tampoco ignoraban que para enfrenar las pasiones y apagar el espíritu de faccion, es necesario ejercer la justicia y la fortaleza sin permitir se violen las leyes, y persiguiendo inexorablemente á sus infractores.

170. Con todo huyen de que se aclare la verdad: prefieren se pase por unas elecciones, de cuya legitimidad á lo ménos dudaron, y de cuya nulidad no podia dudarse: temen las reuniones del pueblo, y confiesan que seria muy peligroso repetir las elecciones aunque se declarasen nulás: piden se sebre sea en unos expedientes en que ya se iban descubriendo los autores de tamaños excesos, y hubiera sido fácil averiguarlo todo; y en fin, condenan al fuego las papeletas ó el cuerpo del delito, que ántes ellos mismos procuraron con diligente solicitud. V. M. vé cuales debieron ser en este caso las circunstancias, y á quanto obligó la prudencia cuando pudo mas que las leyes y que la justicia.

171. En este estado de cosas el nuevo virey decidido á ejecutar en todas sus partes la constitucion, hizo la prueba

de si aquellos sucesos habian dimanado de alguna efervescencia casual, ó si nacian de un ánimo deliberado como era preciso para sostener el mismo sistema al cabo de tres meses. Ello es que se empeñó con todos los resortes de su fama y de sus talentos en llevar á efecto las elecciones conforme á lo pedido por los fiscales: primero trató con la mayor indulgencia á los pueblos y personas rebeldes, no desdeñándose de acariciar sinceramente á sus mismos partidarios para ver si terminaban las discordias: luego permitió á uno de los electores, á quien se habia dado orden de marchar á España á servir su destino, y puso en libertad á otro preso por gravísimos indicios de comunicacion con el rebelde Julian Villagran, y despues interpuso su mediacion con los electores, disponiendo ademas que el muy reverendo arzobispo y otras personas de gran influjo para con ellos interpusieran la suya con el objeto de que observando la constitucion, hiciesen las cosas en un orden regular para sosegar los ánimos y desmentir el concepto público.

172. Mas todo fué en vano: las elecciones correspondieron á los electores. En su consecuencia vinieron á componer el ayuntamiento constitucional de México los mismos individuos comprendidos en la lista que se habia divulgado cuatro meses antes, sin mas variacion que la que indican los nuevos planes con respecto á las otras elecciones que se esperaban, es decir, que entre dos alcaldes, dos síndicos y diez y seis rejidores no hubo lugar para un solo individuo de calificado patriotismo, porque fueron preferidos aquellos mismos sujetos sospechosos para los hombres de bien, y para la justicia. Ni se contentaron con eso sino que algunos de los nombrados eran notoriamente adictos por los rebeldes; por ejemplo, uno de los rejidores, segun

la voz pública, tiene comercio con ellos, y va con frecuencia á sus haciendas distantes de la capital, donde ellos mismos andan, mantenian correspondencia semanal, y le venian libremente los frutos de sus haciendas, segun declaracion de un testigo, y segun la de otro comandante de cierta division, «le propuso se pasase al insinuando cabecilla con toda su tropa porque seria buen refuerzo.» Otro regidor habia sido acusado de tener juntas nocturnas en su casa dirigidas á la conspiracion. Otro, elector y elegido, está procesado por su correspondencia con el cabecilla general Rayon, tan sediciosa, como manifiesta la adjunta cópia núm. 1 que lo es de un oficio segun el mismo Rayon, sacada de una certificacion de la secretaria de la junta insurreccional que obra en el expediente citado al párrafo 165. Otro habia sido aprehendido en causa de infidencia formada sobre haber intentado armar y sublevar á los indios de las parcialidades de San Juan y Santiago, que están reunidas á la capital. Y en fin, á los mismos alcaldes, cuyas haciendas no han padecido como las de los patriotas, no les favorecia demasiado la opinion pública: uno de ellos era dueño del esclavo que hizo de cabecilla principal en la conjuracion suscitada en México en 27 de Abril de 1811, por cuya causa se halla preso un sobrino suyo, cómplice en aquel horrible crimen, y además se ha observado en estos dias que habiéndole sorprendido los rebeldes fuera de la ciudad, no le incomodaron de modo alguno; conducta que solo guardan con sus amigos.

173. Todo esto consta de sus expedientes respectivos, que unos existen en la secretaria de gracia y justicia, y de los otros conoce el capitan general, quien habia remitido ó remitirá los correspondientes testimonios, que esta audiencia aunque responde la exactitud de los hechos, no

puede enviar. V. M. observará que si los ayuntamientos representantes del pueblo hacen demasiado peso con sus opiniones, este resorte efficacísimo del bien y de la tranquilidad, debe ser un agente que destruya al estado, cuando en vez de impulsar hácia la justa causa se dirijan á enervarla. Ya se les ha visto pretender, que suprimidos todos los juzgados y aún los alcaldes de barrio (que acaso todavía hay en Cádiz) se encarguen dos hombres solos; viejos y legos de la administracion de justicia y de la conservacion del órden público, en una ciudad tan populosa donde se han repetido las conjuraciones, y donde son frecuentes los movimientos populares, siempre precusores de sangrientas catástrofes: se dá por cierto que ha solicitado que salga la poca tropa europea que hay en ella, y que el rejidor que escribió el citado oficio ó carta número 1 ha pretendido que se armen, con el pretesto de custodiar la ciudad aquellos mismos indios, que como ya se vió en el papel de Rayon inserto al párrafo 166, «deben auxiliar á los rebeldes, si se les franquean las armas; esforzar á tomarlas por fuerza, si se les niegan, y si por último no se consiguen, salir á reunirse con ellos;» mas no se ha visto ni se verá insinuarse sobre la venida de mas tropas de la península, ni sobre otras medidas semejantes, aunque son indubitablemente necesarias, y aunque no cabe ignorancia ni olvido en una materia que es hoy el objeto del recelo y de la esperanza general.

174. Pasados otros tres meses se procedió á las demás elecciones, y casi adolecieron de los mismos vicios. Si los cuarenta nombramientos de electores y elejidos para el ayuntamiento constitucional recayeron en personas tachadas, ó de obscuro patriotismo, los quinientos noventa y uno hechos para compromisarios, electores de parroquia, y elec-

tores de partido corrieron con igual desgracia. La misma nulidad con que se procedió en las primeras elecciones en cuanto á costas, y al exámen y calificacion de cuadernos se experimentó en estas otras, tambien la misma confabulacion, y así se vió que para todas ellas hubo tal reunion de votos, que casi todos los nombrados salian con un inmenso número, siendo tan clara en las de electores de partido, que de ciento cincuenta y cinco votos, tuvo uno de los electores ciento cincuenta y el otro ciento cincuenta y cuatro. Y no se crea que esta aclamacion fué un efecto del convencimiento general con respecto al bien público, puesto que ya no se duda cuál es aquí la voluntad de los más y á qué conspira, como tampoco las consiguientes circunstancias de los individuos que tan decididamente la tuvieron de su parte en todas estas ocasiones.

175. Tratóse ya de hacer la última prueba, procediendo á las elecciones de provincia, aunque faltaban los electores de diez y nueve partidos (de los 41 que la componen) no se sabe si recibieron las órdenes de aviso; y lo cierto es que no han tenido una representacion real ni supletoria. La misma junta electoral en su acta de 18 de Julio, manifestó cuáles podrian ser sus procedimientos. Ella declaró con respecto á la evidente nulidad de la eleccion del partido de Ixmiquilpan que «por el bien de la paz, por la escasez de electores, y porque aunque malamente estuviese aquel partido representado de algun modo, y lo principal por la circunstancia de indisposicion de ánimo que tanto aflijen en la actualidad á este reino, se tolerase al elector, y no se le hiciese sufrir el desaire de salir de la eleccion.» V. M., en vista de esta resolucion, á que asistió en calidad de escrutador uno de los diputados de ese agosto congreso, juzgará que bien pudiera haber infringido la misma cir-

constitucion que se iba á ejecutar, si era justo suplir la escasez de electores por un nombramiento, nulo en concepto de la misma junta, cuando podia suplirse oportuna y brevemente, excitando y esperando á los otros legalmente nombrados; si la sábia constitucion autoriza para hacer jamas cosa alguna malamente; si la indisposicion de ánimos puede extinguirse con injusticias, que precisamente han de exaltarla; y en fin, si el desaire justo de un elector debe preponderar sobre el que muy injustamente se hizo á la constitucion. Pero valga la verdad: la junta electoral queriendo apresurar sus elecciones, saltó por todo, ni se detuvo en prepararse á ejecutarlas *malamente*; que es decir, en buen castellano, inicua y maliciosamente, con maldad y dolo; cosa que ella misma confesó en aquella acta, y no ha de negárselo este tribunal, ni lo desmiente el resultado, que es el que se vá á referir.

176. La junta, pues, compuesta de solo los representantes de veintidos partidos, prescindiendo absolutamente de los otros diez y nueve, reunió hasta veinte y ocho electores, de los cuales cinco que eran europeos, vinieron á ser aquí el objeto de la mofa del pueblo. Habíase publicado anteriormente la lista de los que salieron electos para diputados de córtes, y salieron con efecto los anunciados con la pluralidad de votos dispuestos al intento. Si para ello precedieron juntas nocturnas y otros manejos, bien se deja inferir, aún cuando quizá no llegue á justificarse en el expediente que se está instruyendo, al que en todo caso se refiere esta audiencia. Lo cierto es, que entre catorce propietarios y cuatro suplentes, á los europeos y americanos distinguidos por su patriotismo, únicamente les quedó el derecho que viene á ser imaginario, siendo así que ningun otro efecto tiene ni lo tendrá. Hay más, que los indios á

quien se afectó considerar en las elecciones municipales, en estas otras son representados por clase enemiga de la suya. V. M. al concederles el derecho de ciudadanos habia caminado bajo el supuesto racional de que «cada especie tendria por representantes á sus propios hijos» y para esto se les aseguró que «los indios eran muy capaces de ocupar dignamente sus asientos en el congreso. . . . . que se han dedicado á las letras y están demasiado instruidos. . . . . y que dirían verdades á los diputados de la península, y los instruirian en hechos de que no tienen noticia, ni aún idea.» Sin embargo, tambien los indios han sido comprendidos en esta especie de proscripcion que escluyó á los ciudadanos beneméritos.

177. Parecerá increíble al que tuviere idea de la riquísima capital de Nueva-España que hayan sido escojidas para representarla personas tales que si estuviese ya en observancia el artículo de la constitucion, relativo á que los diputados tengan una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios, esto solo anularia las elecciones de todos ellos. Así es, que hallándose apurado el erario público les insinuó el virey que proporcionaria los demas auxilios al que pudiera costear su viaje, y no hubo uno solo que se prestase á ello; antes bien, todos respondieron que marcharian si se les habilitaba; lo cual regulado segun las solicitudes de algunos compañeros suyos, es como pedir ochenta y cuatro mil pesos. Lo mismo ha sucedido generalmente con los de los demas pueblos de esta provincia, y así es, que entre unos y otros diputados piden al gobierno mas de doscientos mil pesos para moverse de aquí, que es la misma cantidad que todos los años demandarán sus sucesores.

178. En esto solo se conoce cuanto contravienen al es-

píritu de la constitucion, cuyo artículo relativo á bienes seguramente no se suspendió por consideracion á personas que nada han padecido en los suyos; mas entre tanto es justo mirarlos como destituidos de facultades ó de voluntad de emplear algunas pocas en beneficio de los mismos pueblos absolutamente apurados, á quienes han debido su nombramiento.

179. Procedióse por último á la eleccion de individuos para la eleccion provincial. Si pudiera estarse al oficio en que dió cuenta de ella al jefe político, crea V. M. que habian concluido «con el mayor regocijo y general gozo de todos los concurrentes,» mas lo cierto es que en el acto mismo alguno de los electores hizo protestas, que no se insertaron en las actas, y que no pueden convinarse con ese gozo y ese regocijo. Tambien sobre este asunto se refiere la audiencia al expediente que se sigue á instancia del insinuado elector, de otros compañeros suyos y de varios vecinos de la provincia de Oaxaca, en cuyo lugar, estando ocupada por los rebeldes, nombró la de México. Todo lo que por ahora puede decirse, es que nunca se ha apurado qué individuo nombró por sí misma y cuál por la otra. Cualquiera que sea el último resultado de este negocio pendiente, es muy reparable que existiendo aquí vecinos honrados de Oaxaca, fuese ésta privada de su voz activa, nombrando sujeto extraño, contra lo ordenado en el artículo 330 de la constitucion, y así mismo es de notar que para representarla la de México, no hubiese otros hombres que dos, uno manchado en el concepto público desde mucho antes que en el plan de la insinuada conspiracion de 27 de Abril se le hubiese puesto entre los cinco que habian de componer la junta suprema nacional del reino, y cuando se ha contado con todos los patriotas prudentes para socorrer

á la patria, siendo muy acaudalado ni se dignó contestar al gobierno; y el otro diputado actual en córtes, cura de real nombramiento, y provisor que todavía espera ser confirmado por el rey; de suerte que así como aquel gravísimo encargo es incompatible con el que nuevamente se le dá, en virtud de las otras dos circunstancias debe mirársele como un empleo público de nombramiento del rey, y aún aspirante á la confirmacion de uno de sus nombramientos, y por consiguiente comprendido en la expresa prohibicion de los artículos 318 y 330.

180. Fueron, pues, nulas todas las elecciones, porque hubo en ellas cohecho, el cual ó no puede probarse nunca, ó resulta notoria y plenísimamente probado por las listas anteriormente circuladas de los mismos que salieron electos, y por el grandísimo número de votos reunidos en todos ellos por los medios viciosos que se han dicho, en virtud de la anterior confabulacion, de que instruye la citada carta número 1 de uno de los primeros electores; todo lo cual analizado legalmente, vale mucho mas que algunas docenas de testimonios, y tambien porque siempre se faltó á la necesaria calificacion de si los votantes eran ó no ciudadanos, y si estaban en ejercicio de sus derechos. Por consecuencia de todo, conforme á la constitucion, debian ser privados de voz activa y pasiva, á lo ménos los electores y elegidos, esto hablando de todos en general; porque descendiendo á las circunstancias de varios, en sus mismas personas tenian una nulidad intolerable.

181. Aquí en esta descripcion de las elecciones tiene V. M. pintado al vivo y con sus propios colores el cuadro que para todas las sucesivas, presentó por modelo á los demas pueblos la Exma. nobilísima, leal é imparcial ciudad de México.